



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, Sra. Causapié Lopesino, que se relacionan a continuación:

- PE 2599/20 R 9960 , Iniciativa de Origen: PCOC 678/20 R 9960
- PE 2600/20 R 9961 , Iniciativa de Origen: PCOC 679/20 R 9961

Madrid, 09 de octubre de 2020
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2020.10.09 16:54



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037787882975005139773

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2599/20 R 9960 , Iniciativa de Origen: PCOC 678/20 R 9960

AUTOR/A: Purificación Causapié Lopesino (GPS)

ASUNTO: Cuál ha sido el criterio para decidir la actuación en las residencias de personas mayores de la Comunidad de Madrid, y en concreto para determinar cuándo se realiza un reconocimiento ligero, un reconocimiento pesa do, la intervención de un centro, ola no actuación

RESPUESTA:

El esquema de actuaciones adoptado para los centros residenciales de mayores se resume a continuación:

1. Designación de Residencias Críticas: Diariamente se identifican aquellos centros que presentan una situación preocupante a través de la información remitida desde diversas fuentes como el CIRA y propios centros que siguen remitiendo información a esta Dirección General, además de la información recabada por las visitas a los centros de distintos servicios: UME, Bomberos locales y de la Comunidad de Madrid, Policías Locales, y otras.

La información recabada sirve para designar finalmente los centros críticos que se han de visitar al día siguiente en una reunión del dispositivo de emergencias en la que participan los distintos departamentos implicados para decidir y llevar a cabo las actuaciones necesarias.

2. Determinación de visitas para recabar información de campo para confirmar la información recogida por otros medios denominadas Reconocimientos Ligeros que llevan a cabo Bomberos de la Comunidad de Madrid, UME y otros cuerpos como Bomberos de Madrid y de otros parques municipales o Policía Local. Se trata de visitas de inspección llevadas a cabo por pequeñas unidades que toman nota de la situación, recaban información, realizan pequeños apoyos de tipo formativo o de reorganización y dejan material necesario o realizan desinfecciones del centro.
3. Actuaciones de mayor entidad denominadas Reconocimientos Pesados decididas a partir de la información recibida bien de los reconocimientos ligeros o de otras fuentes. Se trata de actuaciones de mayor entidad con participación de varios servicios como UME, Bomberos, Policía Local o Guardia Civil que tienen apoyo sanitario de la Consejería de Sanidad, SAMUR, SAMU, Cruz Roja o Médicos sin Fronteras. Se presta apoyo material, personal y sanitario, se reorganizan servicios, se forma al personal, o se sectorizan las residencias en



virtud de las necesidades y la realidad de la situación.

4. Actuaciones de seguimiento realizadas por distintos servicios en virtud de las necesidades detectadas o lo advertido en las visitas anteriores en las que pueden participar distintos tipos deservicio en función de lo requerido: Apoyo sanitario, personal, desinfección, etc.

La designación de un empleado público para dirigir y coordinar la actividad asistencial de un centro residencial ha sido una decisión excepcional, adoptada por la autoridad competente, en función de los criterios y situaciones específicas y concretas que fija la norma y que tenía como único objetivo garantizar que se adoptarán las medidas establecidas en los apartados segundo, tercero, quinto y sexto de la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, sobre la ubicación y aislamiento de pacientes, limpieza, coordinación para el diagnóstico, seguimiento y, en su caso, derivación de los residentes, cuando se produzca alguno de las situaciones excepcionales determinadas en la misma.

Madrid, 21 de septiembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 2600/20 R 9961 , Iniciativa de Origen: PCOC 679/20 R 9961

AUTOR/A: Purificación Causapié Lopesino (GPS)

ASUNTO: Si cree que durante la situación de confinamiento provocado por el COVID19 han existido suficientes canales de comunicación de las personas residentes con sus familias y de éstas con los centros residenciales

RESPUESTA:

El **día 15 de marzo** se comunicó a todos los centros que como consecuencia de la declaración del estado de alarma se les recordaba que en las residencias de mayores no se permitirán las visitas de familiares durante el periodo en que dure el estado de alarma y se deberán establecer cauces de comunicación con los familiares, tanto en vía telefónica como telemática.

En un correo remitido a los centros el **17 de marzo** se les comunicó que deben facilitar la comunicación entre los usuarios y sus familiares una vez al día mediante conversaciones telefónicas o telemáticas.

Además a través de una donación de tablets de ORANGE se entregaron 791 tablets a diferentes centros residenciales de personas mayores.

El **1 de abril** se recordó a los centros residenciales que deben facilitar la comunicación entre los usuarios y sus familiares una vez al día mediante conversaciones telefónicas o telemáticas. Además, en el caso de fallecimientos de residentes por causas no motivadas por el COVID-19 se facilitará el acceso de un familiar por residente fallecido, siempre que el familiar acuda con los medios de protección adecuados.

El **6 de mayo** se comunicaba el Protocolo aprobado por la Consejería de Sanidad de atención a pacientes y familias al final de la vida durante la pandemia por covid-19 en centros socio sanitarios establecido para proporcionar una atención humana y de calidad a las personas que se encuentran en las residencias en situación de últimos días y a su familia, facilitando un proceso de despedida de sus familiares adecuado a las circunstancias sobrevenidas por la situación de emergencia.

El **19 de mayo** se procedió a enviar a los centros unas instrucciones elaboradas por la Dirección General de Coordinación Sociosanitaria y la Dirección General de Atención al Mayor y la Dependencia, en las que entre otros aspectos se contemplaba un apartado sobre contacto con



familiares, en el que se comunicaba que sin menos cabo de los contactos telemáticos que debe realizar los profesionales de las residencias con los familiares de los residentes, se recomendaba que los centros residenciales programen un contacto del residente con sus familiares en que aquellas residencias cuya infraestructura lo permita (terraza donde los residentes puedan salir, y patio, jardín o calle desde el cual sus familiares les puedan ver) a fin de que puedan verse y hablar siempre que se cumplan las medidas de distanciamiento social y el uso de mascarillas y bajo la supervisión de un profesional del centro. Estos contactos no podrán ser superiores a 30 minutos para que no afecte el funcionamiento de la residencia. En las nuevas fases, las visitas restringidas se irán generalizando, con el adecuado material de protección y la distancia recomendada.

El 8 de junio con la entrada en vigor de la fase 2 de la desescalada se ha trasladado a los centros que de acuerdo con el Protocolo de coordinación de la Consejería de Sanidad frente a la infección por coronavirus para centros socio-sanitarios, se restablecen las visitas familiares semanales de 1 familiar por residente (preferiblemente siempre el mismo) si bien el número de o visitantes podrá ampliarse a dos cuando uno de los visitantes requiera de la ayuda de una tercera persona, para aquellos residentes que estén asintomáticos los 14 días previos en espacios designados en anterior fase, con las medidas de seguridad e higiene determinadas por las autoridades sanitarias.

Estas visitas se realizarán mediante cita previa. El familiar que realice la visita tendrá que cumplir con las instrucciones comunicadas por el centro. Para ello deberá venir provisto de los equipos de protección que le indique

Con fecha **1 de julio** se ha enviado a los centros comunicación acerca de la ilegalidad de determinadas declaraciones de admisión y exención de riesgos y responsabilidades que algunos centros estaban obligando a firmar a residentes y familiares, una vez un usuario reingresaba al centro después de una salida voluntaria durante la pandemia y en las que se exigía a familiares y usuarios a eximir de cualquier responsabilidad presente o futura al centro, advirtiendo además que tales declaraciones podrían constituir motivo de sanción por parte del CIRA.

Madrid, 21 de septiembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

